



# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS



Dirección de Autorización de Permisos

Oficio No. DGJS/0432 /2024

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024

**C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE.**

Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque,  
C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave  
Teléfono: 22 88 42 14 00 Ext.: 3447 y/o 3458  
Correo electrónico: maortizt@veracruz.gob.mx,  
ecoronell@veracruz.gob.mx y  
dariash@veracruz.gob.mx

Hago referencia a su escrito ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Juegos y Sorteos el 29 de diciembre de 2023, al que le recayó la solicitud **123901** por el que solicita autorización para la celebración del sorteo denominado **“VERACRUZ PREMIA tu cumplimiento 2024”**.

Al respecto, hago de su conocimiento que, de acuerdo con la atribución de expedir permisos de juegos con apuestas y sorteos con la que cuenta esta Dirección General de Juegos y Sorteos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con esta fecha se emite el permiso número **20240025PS07** con una vigencia del 28 de febrero de 2024 al 16 de agosto de 2024, mismo que se entrega anexo al presente.

Ahora bien, a efecto de emitir el finiquito correspondiente, deberá acreditar ante esta autoridad el cumplimiento de la **totalidad de los términos y condiciones** establecidos en el permiso, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Al respecto, en aras de hacer un mayor énfasis, me permito hacer las siguientes precisiones:

- Para la comprobación de la publicación de resultados del sorteo, deberá presentar el medio de prueba idóneo de forma impresa (ejemplar del periódico, capturas de pantalla) y, en su caso, en medio magnético, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos debe contener la siguiente información: 1) los números premiados

Página 1 de 2





**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
JUEGOS Y SORTEOS**



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

**Dirección de Autorización de Permisos**

**Oficio No. DGJS/0432 /2024**

en orden progresivo, 2) las persona ganadoras, 3) los premios a los cuales se hayan hecho acreedoras las personas ganadoras, 4) el número de permiso, 5) forma, lugar y plazo en donde se reclamará el premio, y 6) los datos de la autoridad ante quien deberán dirigirse en caso de queja, siendo la Dirección General de Juegos y Sorteos.

- La entrega de premios con valor mayor a \$1,000.00 (mil pesos 00/100) se deberá acreditar con la presentación del boleto (talón y boleto) o comprobante original de participación, además del recibo de conformidad con firma autógrafa del ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.
- En la entrega de premios que consistan en bienes muebles, deberá ingresar las facturas correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 3, 7, 9, 20 fracción IV, 32, 37, 40, 41, 42, 93, 100 y 123 de su Reglamento; así como los artículos 2 Apartado B fracción XXV, 9, 10, 11, fracciones I y IV y 42 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LEONARDO MANUEL FIGUEROA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS**

Elaboró: Lic. Gerardo Sosa González  
Revisó: Lic. Verónica López Viveros  
Supervisó: Mtra. Norma Patricia Cortes Reyes  
Autorizó: Lic. Elsa América Téllez Hernández

Página 2 de 2



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**



Con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20 fracción IV, 91, 92 y 93 de su Reglamento; así como 2 apartado B fracción XXV, 10, y 42 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019; una vez que han sido satisfechos los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

## PERMISO PARA SORTEO

**Número de Folio de Solicitud:**  
123901

**Otorgado a:**  
Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

**RFC:**  
SFP000520C28

**Denominación del Sorteo:**  
VERACRUZ PREMIA tu cumplimiento 2024

**Representante Legal:**  
José Luis Lima Franco

**CURP de representante:**  
LIFL840110HVZMRS01

**Domicilio:**  
Avenida Xalapa, No. 301, Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz De Ignacio De La Llave, C.P. 91017

**Teléfono:**  
Tel.: 2288421400

**Correo Electrónico:**  
maortizt@veracruz.gob.mx

eath/npcr/vh/gsg

976426

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

## TÉRMINOS

### A) VIGENCIA

Del 28 de febrero de 2024 al 16 de agosto de 2024.

### B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Base de Datos / Boleto Electrónico / Tómbola / Sin Venta de Boletos

### C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Local

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Periodo de Distribución de Boletos: Del 28 de febrero de 2024 al 15 de agosto de 2024

### D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Participarán todos los ciudadanos que tengan dado de alta su vehículo de uso particular (persona física) registrados con placas vigentes (modelo o producción de placa 2017 y 2019) y activas en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del Servicio Privado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que hayan pagado sus Derechos de Control Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2024, durante el periodo del 1o de enero al 30 de abril de 2024.

Se otorgará un boleto electrónico por cada vehículo registrado, considerándolo como activo en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del Servicio Privado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre y cuando el vehículo no cause baja definitiva en dicho registro al 30 de abril de 2024, así también se considerará para la asignación del boleto, al propietario del vehículo registrado que se encuentre activo al 30 de abril de 2024.

Los ciudadanos que cumplan con la condición de participación, podrán acceder a partir del 03 de junio de 2024, a la página [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx), ingresar su número de placa, consultar su folio de boleto electrónico y la región de Veracruz que le corresponde, de acuerdo con el domicilio registrado, así mismo podrá descargar su boleto electrónico.

Se obtendrá un boleto electrónico sin costo por cada vehículo registrado y que cumpla con lo estipulado, foliando los boletos comenzando la numeración en orden progresivo tomando en consideración cada una de las Regiones de Veracruz, siendo: Huasteca Veracruzana, Totonaca-Nautla, Capital-Montañas, Sotavento-Papaloapan y Tuxtlas-Olmeca, conforme a la fecha de pago, comenzando con el folio 0000001 hasta el folio del último pago recibido en la fecha establecida; así mismo, los folios no participantes serán cancelados de la base de datos.

Se considerará hasta un máximo de boletaje electrónico a emitir de 1,349,195 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil Ciento noventa y cinco) boletos de participantes en el Sorteo, de acuerdo con los datos del Registro Vehicular Estatal activo a la fecha de las presentes bases, de las cuales se tiene la siguiente dispersión por Región de Veracruz, considerando no duplicar el número de folio, sino clasificarlos consecutivamente por Región de Veracruz y el cual puede variar de acuerdo al cumplimiento de participación hasta el 30 de abril de 2024.

En la Región Huasteca Veracruzana se emitirán un máximo de 109,696 boletos que serán foliados del 000,001 al 109,696

En la Región Totonaca-Nautla se emitirán un máximo de 176,014 boletos que serán foliados del 109,697 al 285,710

En la Región Capital-Montañas se emitirán un máximo de 452,281 boletos que serán foliados del 285,711 al 737,991

En la Región Sotavento-Papaloapan se emitirán un máximo de 391,114 boletos que serán foliados del 737,992 al 1,129,106



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

En la Región Tuxtlas-Olmeca se emitirán un máximo de 220,088 boletos que serán foliados del 1,129,107 al 1,349,193

En caso de ser menor la emisión de boletaje, se cancelarán los folios que no participarán y se continuará con el número consecutivo ya definido en el apartado de folio inicial, respecto a la variación que pudiera existir en el folio final por cada una de las regiones.

**Restricciones:**

- No podrán participar en el sorteo los contribuyentes que no hayan pagado sus Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, durante el periodo del 1o de enero al 30 de abril de 2024.
- No podrán participar los contribuyentes que al 30 de abril de 2024 hayan realizado baja en el Registro Estatal Vehicular.
- No podrán participar los propietarios anteriores, solamente se otorgará un boleto por vehículo, considerando al contribuyente que se encuentre registrado y activo al 30 de abril de 2024.
- No podrán participar en el sorteo, los servidores públicos que por sus funciones desempeñen cargos de primer nivel en el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E) DISEÑO DEL BOLETO**



**F) VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y CONCENTRADO DEL SORTEO**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
16 de agosto de 2024	11:00	Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en calle Juan de la Luz Enríquez No. S/N, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz De Ignacio De La Llave

Para efectos del sorteo, el permisionario exhibirá al inspector las cinco bases de datos, una por cada zona, en la pantalla de una computadora para su verificación y se le entregará en forma impresa, la primera, intermedia y la última hoja de las bases de datos.

La base de datos será extraída del Sistema de Recaudación de acuerdo a las bases de participación y concentrada en cinco archivos electrónicos en formato PDF, uno por cada región de Veracruz, en la cual se especificarán los siguientes campos: folio asignado, región de Veracruz, nombre completo del ciudadano, modelo o producción de placa, número de placa, número de serie o vin, año y modelo del vehículo, número de línea de captura de la forma de ingreso para pago referenciado, fecha de pago y status de activo.

El permisionario presentará la base de datos depurada para integrar cada una de las bases correspondientes a cada zona territorial. El permisionario generará de la base de datos los boletos electrónicos, según corresponda, mismos

*J. J. J.*  
eath/npcr/vlv/gsg



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

que serán impresos en papel con fondo blanco y textos en color negro, los cuales contendrán los siguientes datos: el número de placa, el número de folio asignado, el número de línea de captura de la forma de ingreso para pago referenciado correspondiente al pago realizado y la región correspondiente a una de las zonas geográficas en las que se dividió el estado de Veracruz. Las medidas del boleto son: 3.5 cm x 5 cm.

El permisionario pondrá a disposición del Inspector un ejemplar con la base de datos en medio óptico en formato DBF, Excel o cualquier otro medio aprobado por la Secretaría de Gobernación. Así como una impresión de la primera, intermedia y última hoja de la base de datos, esté verificará que los números de folio de participación sean consecutivos, que no haya duplicidad de números y que no existan campos en blanco.

Al momento del concentrado se presentarán 5 tómbolas al inspector de la Secretaría de Gobernación, así como los boletos impresos que contendrán los folios electrónicos de participación, los cuales se concentrará en cada una de las 5 urnas, de acuerdo con la zona de participación que correspondan.

**G) MECÁNICA DEL SORTEO**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
16 de agosto de 2024	12:00	Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en calle Juan de la Luz Enríquez No. S/N, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz De Ignacio De La Llave

Se sortearán 65 premios, 13 premios para cada zona. Para llevar a cabo el Sorteo de las tómbolas que corresponden a las zonas geográficas en las que se dividió el estado de Veracruz se extraerán 13 (trece) boletos con el folio electrónico que corresponderá a los ganadores del sorteo por cada zona. Los 65 folios electrónicos de participación que se obtenga de los boletos electrónicos concentrados serán los ganadores de los premios descritos en el siguiente inciso.

**H) PREMIOS DEL SORTEO**

Los premios tienen un valor total de \$2,246,911.70 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos once pesos 70/100 M.N.) consistentes en:

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1o Región Huasteca-Veracruzana	Contribuyente	1	Unidad Nissan, tipo March Sense, transmisión automática, modelo 2024, 4 cilindros, 106 HP, motor 1.6 Lt, 6 bolsas de aire laterales frontales y de cortina, dirección asistida electrónicamente, aire acondicionado, estéreo, garantía de 36 meses o 60,000 Km. asistencia vial 3 años sin límite de kilometraje.	\$287,991.00	\$287,991.00

eath/npcr/vlv/gso



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
2o y 3o Región Huasteca-Veracruzana	Contribuyente	2	Motocicleta de trabajo marca Italika, modelo AT 125, motor 4 tiempos monocilíndrico, cilindraje 124 CC, velocidad máxima 85 km./h, transmisión semiautomática, garantía de fábrica por 2 años ó 20,000 kms. (lo que ocurra primero), año 2024, para cada ganador.	\$33,164.67	\$66,329.34
4o al 13o Región Huasteca-Veracruzana	Contribuyente	10	Computadora portátil HP, modelo 240 G9, Procesador Intel® Core™ i3-1215U, almacenamiento de estado sólido 512 GB, Sistema Operativo Windows 11 Home, pantalla HD 14", garantía 1 año. Accesorios: Auricular estéreo HP USB-A; auricular estéreo HP cable 3.5 mm, mochila HP Prelude Pro Recycle; adaptador hub HP USB-C/USB-A; mouse inalámbrico HP 235 compacto, para cada ganador.	\$9,506.20	\$95,062.00
1o Región Totonaca-Nautla	Contribuyente	1	Unidad Nissan, tipo March Sense, transmisión automática, modelo 2024, 4 cilindros, 106 HP, motor 1.6 Lt, 6 bolsas de aire laterales frontales y de cortina, dirección asistida electrónicamente, aire acondicionado, estéreo, garantía de 36 meses o 60,000 Km. asistencia vial 3 años sin límite de kilometraje.	\$287,991.00	\$287,991.00
2o y 3o Región Totonaca-Nautla	Contribuyente	2	Motocicleta de trabajo marca Italika, modelo AT 125, motor 4 tiempos monocilíndrico, cilindraje 124 CC, velocidad máxima 85 km./h, transmisión semiautomática, garantía de fábrica por 2 años ó 20,000 kms. (lo que ocurra primero), año 2024, para cada ganador.	\$33,164.67	\$66,329.34

eath/ncpr/vj/gsg

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20240025PS07



Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
4o al 13o Región Totonaca- Nautla	Contribuyente	10	Computadora portátil HP, modelo 240 G9, Procesador Intel® Core™ i3-1215U, almacenamiento Unidad de estado sólido 512 GB, Sistema Operativo Windows 11 Home, pantalla HD 14", garantía 1 año. Accesorios: Auricular estéreo HP USB-A; auricular estéreo HP cable 3.5 mm, mochila HP Prelude Pro Recycle; adaptador hub HP USB-C/USB-A; mouse inalámbrico HP 235 compacto, para cada ganador.	\$9,506.20	\$95,062.00
1o Región Capital Montañas	Contribuyente	1	Unidad Nissan, tipo March Sense, transmisión automática, modelo 2024, 4 cilindros, 106 HP, motor 1.6 Lt, 6 bolsas de aire laterales frontales y de cortina, dirección asistida electrónicamente, aire acondicionado, estéreo, garantía de 36 meses o 60,000 Km. asistencia vial 3 años sin límite de kilometraje.	\$287,991.00	\$287,991.00
2o y 3o Región Capital Montañas	Contribuyente	2	Motocicleta de trabajo marca Italika, modelo AT 125, motor 4 tiempos monocilindrico, cilindraje 124 CC, velocidad máxima 85 km./h, transmisión semiautomática, garantía de fábrica por 2 años ó 20,000 kms. (lo que ocurra primero), año 2024, para cada ganador.	\$33,164.67	\$66,329.34
4o al 13o Región Capital Montañas	Contribuyente	10	Computadora portátil HP, modelo 240 G9, Procesador Intel® Core™ i3-1215U, almacenamiento Unidad de estado sólido 512 GB, Sistema Operativo Windows 11 Home, pantalla HD 14", garantía 1 año. Accesorios: Auricular estéreo HP USB-A; auricular estéreo HP cable 3.5 mm, mochila HP Prelude Pro Recycle; adaptador hub HP USB-C/USB-A; mouse inalámbrico HP 235 compacto, para cada ganador.	\$9,506.20	\$95,062.00



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



**SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN**

**PERMISO No. 20240025PS07**

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1o Región Sotavento Papaloapan	Contribuyente	1	Unidad Nissan, tipo March Sense, transmisión automática, modelo 2024, 4 cilindros, 106 HP, motor 1.6 Lt, 6 bolsas de aire laterales frontales y de cortina, dirección asistida electrónicamente, aire acondicionado, estéreo, garantía de 36 meses o 60,000 Km. asistencia vial 3 años sin límite de kilometraje.	\$287,991.00	\$287,991.00
2o y 3o Región Sotavento Papaloapan	Contribuyente	2	Motocicleta de trabajo marca Italika, modelo AT 125, motor 4 tiempos monocilindrico, cilindraje 124 CC, velocidad máxima 85 km./h, transmisión semiautomática, garantía de fábrica por 2 años ó 20,000 kms. (lo que ocurra primero), año 2024, para cada ganador.	\$33,164.67	\$66,329.34
4o al 13o Región Sotavento Papaloapan	Contribuyente	10	Computadora portátil HP, modelo 240 G9, Procesador Intel® Core™ i3-1215U, almacenamiento Unidad de estado sólido 512 GB, Sistema Operativo Windows 11 Home, pantalla HD 14", garantía 1 año. Accesorios: Auricular estéreo HP USB-A; auricular estéreo HP cable 3.5 mm, mochila HP Prelude Pro Recycle; adaptador hub HP USB-C/USB-A; mouse inalámbrico HP 235 compacto, para cada ganador.	\$9,506.20	\$95,062.00
1o Región Tuxtlas-Olmecas	Contribuyente	1	Unidad Nissan, tipo March Sense, transmisión automática, modelo 2024, 4 cilindros, 106 HP, motor 1.6 Lt, 6 bolsas de aire laterales frontales y de cortina, dirección asistida electrónicamente, aire acondicionado, estéreo, garantía de 36 meses o 60,000 Km. asistencia vial 3 años sin límite de kilometraje.	\$287,991.00	\$287,991.00

*J. M. P.*  
eath/nocr/vlv/gsg



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20240025PS07

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
2o y 3o Región Tuxtlas-Olmecas	Contribuyente	2	Motocicleta de trabajo marca Italika, modelo AT 125, motor 4 tiempos monocilíndrico, cilindraje 124 CC, velocidad máxima 85 km./h, transmisión semiautomática, garantía de fábrica por 2 años ó 20,000 kms. (lo que ocurra primero), año 2024, para cada ganador.	\$33,164.67	\$66,329.34
4o al 13o Región Tuxtlas-Olmecas	Contribuyente	10	Computadora portátil HP, modelo 240 G9, Procesador Intel® Core™ i3-1215U, almacenamiento Unidad de estado sólido 512 GB, Sistema Operativo Windows 11 Home, pantalla HD 14", garantía 1 año. Accesorios: Auricular estéreo HP USB-A; auricular estéreo HP cable 3.5 mm, mochila HP Prelude Pro Recycle; adaptador hub HP-USB-C/USB-A; mouse inalámbrico HP 235 compacto, para cada ganador.	\$9,506.20	\$95,062.00
<b>TOTAL EVENTO</b>					<b>\$2,246,911.70</b>

**I) PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO**

Fecha de Publicación	Medio
19 de agosto de 2024.	Página de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <a href="http://www.ovh.gob.mx">www.ovh.gob.mx</a> y en la página del Gobierno del Estado de Veracruz: <a href="http://www.veracruz.gob.mx">www.veracruz.gob.mx</a> , Facebook: Mi Hacienda Veracruz en el link: <a href="https://www.facebook.com/MiHaciendaVeracruz">www.facebook.com/MiHaciendaVeracruz</a>
19 de agosto de 2024.	Periódicos: La Jornada de Veracruz, Diario de Minatitlán y Diario de Xalapa.

**J) ENTREGA DE LOS PREMIOS**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
30 de agosto de 2024	12:00	Secretaría de Finanzas y Planeación, cita. en avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones de Xalapa, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz De Ignacio De La Llave

La entrega de los automóviles se realizará ante la presencia de un Inspector de la Secretaría de Gobernación de acuerdo a lo establecido en el cuadro del presente inciso.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

La entrega de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al año 2024, deberá realizarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del sorteo, bajo la estricta responsabilidad del permisionario en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los premios establecidos no podrán ser cambiados por efectivo.

**K) GARANTÍA**

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

Se encuentra exento de exhibir garantía conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Juegos Sorteos.

**L) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS**

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$6,447.39 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)	\$6,447.39 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)

**M) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR**

La consulta de folio de boletos obtenidos podrá realizarse en la página: [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx)

La difusión del Sorteo se realizará en:

- Página de la Secretaría de Finanzas y Planeación: [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx)
- Página del Gobierno del Estado de Veracruz: [www.veracruz.gob.mx](http://www.veracruz.gob.mx)
- Facebook: Mi Hacienda Veracruz, en el link: [www.facebook.com/MiHaciendaVeracruz](https://www.facebook.com/MiHaciendaVeracruz).
- Periódicos: "La Jornada de Veracruz", "Diario de Minatitlán" y "Diario de Xalapa".

\* Lo anterior es una transcripción de la solicitud realizada por el permisionario.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.**

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

**SEGUNDA.**

El permisionario no podrá suspender, modificar o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión, modificación o cancelación de un acto o inspección adicional deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección General de Juegos y Sorteos otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

*J. P. V.*  
eath/npcr/vlv/gsg

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

**TERCERA.**

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del permiso y clausura, según corresponda.

**CUARTA.**

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- a) Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- b) Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- c) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- e) Cuando ceda, pignore o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- f) Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que éste señale;
- g) Cuando interrumpa por segunda ocasión en un período de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- h) Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- i) Cuando no entere oportunamente las participaciones respectivas.

**QUINTA.**

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

**SEXTA.**

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

**SÉPTIMA.**

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

**OCTAVA.**

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

**NOVENA.**

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



**PERMISO No. 20240025PS07**

**De la Verificación de la Base de Datos.**

**DÉCIMA.**

El permisionario deberá generar previamente a la celebración del sorteo una base de datos la cual contará con la siguiente información:

- a) Número consecutivo de registro;
- b) Número del folio, código o factura que permita identificar el debido registro del participante y;
- c) Datos personales que permitan identificar al participante.

Lo anterior deberá ser entregado al inspector en medio magnético, en formato excel o pdf, así como una impresión de la primera y última hoja del registro.

**DÉCIMA PRIMERA.**

Durante la verificación de la información contenida en la base de datos y una vez finalizada la misma, no se incluirá ningún registro adicional.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

El permisionario deberá conservar un ejemplar de las bases de datos generadas con motivo de la realización del sorteo hasta que concluya el procedimiento de finiquito del permiso.

**Del Concentrado del Sorteo.**

**DÉCIMA TERCERA.**

El inspector verificará que exclusivamente los boletos generados sean depositados en una tómbola o concentrador general para su participación en el sorteo.

**De la Participación de los Inspectores.**

**DÉCIMA CUARTA.**

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- c) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- d) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- e) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- f) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- g) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- h) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- i) Firmar los boletos, contraseñas, cupones o cualquier otro comprobante que permita identificar al ganador y mediante el cual pueda reclamar el premio;
- j) Para los premios superiores a las 1,500 unidades de medida y

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

actualización (UMA) vigentes al año en curso, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;

k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;

l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;

m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;

n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;

o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;

p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;

r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.

**DÉCIMA QUINTA.**

El inspector verificará en la base de datos la existencia del registro ganador y el permisionario por su parte imprimirá y entregará al inspector, un comprobante de dicho registro.

**De la Publicación de Resultados.**

**DÉCIMA SEXTA.**

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

**De la Entrega de Premios**

**DÉCIMA SÉPTIMA.**

El permisionario podrá hacer la entrega del premio a quien pueda acreditar ese derecho en un plazo improrrogable de 20 días hábiles posteriores a la realización del sorteo. En este supuesto el permisionario deberá atender la reclamación y en su caso entregar el premio a quien haya acreditado tal derecho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiese recibido la mencionada reclamación.

**De los Bienes Inmuebles.**

**DÉCIMA OCTAVA.**

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

**DÉCIMA NOVENA.**

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.



eath/npcr/viv/gsg

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20240025PS07**

**De los Viajes.**

**VIGÉSIMA.**

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

**De los Premios en Dinero.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.

**De los Premios no Reclamados.**

**VIGÉSIMA TERCERA.**

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

**VIGÉSIMA CUARTA.**

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

**VIGÉSIMA QUINTA.**

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

**VIGÉSIMA SEXTA.**

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



**SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN**

**PERMISO No. 20240025PS07**

permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

**Del Finiquito.**

**VIGÉSIMA OCTAVA.**

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

**VIGÉSIMA NOVENA.**

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

**TRIGÉSIMA.**

Para el finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación, o un listado que contenga la firma de recibido de los ganadores.

b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, además del recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.

En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.

c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a un mil unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.

d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.

e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.

f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.

g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.

h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.

i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



**SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN**

**PERMISO No. 20240025PS07**

- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregara de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.**

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

**TRIGÉSIMA TERCERA.**

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 21 de Febrero de 2024, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

**LIC. LEONARDO MANUEL FIGUEROA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL**



**\*Se anexa al presente permiso oficio que deberá considerar para la celebración de su evento.**



eath/npcr/vlv/gsg